

REINTEGRO DE LOS DERECHOS Y GRAVÁMENES ADUANEROS.

4



CEI-RD

CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CEI - RD

Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana

Ave. 27 de Febrero Esq. Luperón; Tel. 530-5505, Fax 530-4665;

Website://www.cei-rd.gov.do

Nombre del Servicio: Reintegro de los derechos y gravámenes aduaneros.

Base Legal: Ley 84-99 de Reactivación y Fomento de las Exportaciones.

Definición:

Establece el reembolso de los derechos y gravámenes aduaneros pagados sobre las materias primas, bienes intermedios, insumos, etiquetas, envases y material de empaque importados por el propio exportador o por terceros (indirectos), cuando los mismos hayan sido incorporados a bienes de exportación, o en el caso de aquellos productos que sean retornados al exterior en el mismo estado en que ingresaron al territorio aduanero dominicano.

El Reintegro de los Derechos y Gravámenes Aduaneros se hará efectivo mediante Cheque Nominativo y/o Bono de Compensación Tributaria, expresado en moneda nacional, no computable como ingreso sujeto al pago del Impuesto sobre la Renta y con una vigencia no mayor de seis (6) meses a partir de su fecha de emisión.

Requerimientos:

Exportador directo

1. Formulario de Declaración de Importación No.3480,
2. Comprobante de Pago de la liquidación de los derechos y gravámenes aduaneros involucrados, y
3. Hoja de Liquidación de dichos derechos y gravámenes.
4. Factura de exportación,
5. Conocimiento de Embarque (Bill of Lading), y
6. Formulario Único de Exportación.

Exportador Indirecto (Tercero):

1. Formulario No.3480, de Declaración de Importación,
2. Original Comprobante de Pago de la liquidación de los derechos y gravámenes arancelarios,
3. Copia de la Hoja de la Liquidación de los impuestos,
4. Factura del Exportador Directo, y su correspondiente "Conocimiento de Embarque" (Bill of Lading),
5. Copia del Formulario Único de Exportación del Exportador Directo, y Copias facturas sobre la venta realizada al Exportador Directo.

Procedimiento:

1. Solicitud del Reintegro de los derechos y gravámenes aduaneros al CEI-RD.
2. Depósito de los documentos requeridos en el CEI-RD.
3. Luego de recibir los documentos especificados y de comprobar la veracidad de las informaciones declaradas, CEI-RD procederá a validarlas y registrarlas en el Sistema Electrónico de Administración de la Ley, abriendo un expediente por cada solicitud.

Plazos:

Para efectuar la solicitud de reintegro, el exportador dispondrá de un plazo no mayor de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la declaración de importación de las mercancías objeto de reintegro.

El exportador directo deberá entregar al exportador indirecto, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la exportación, las copias correspondientes a los documentos que se citan a continuación:

1. Factura Comercial
2. Formulario Único de Exportación
3. Guía Aérea o Conocimiento de Embarque.